

CAPITULO XVII

LA MONARQUIA Y LA REPUBLICA

- I Concepto de la Monarquia y la Republica Examen de la doctrina clasica relativa a estos sistemas politicos Teoria de Jellinek — II Trascendencia social de ambos sistemas —III Clasificacion de las Monarquias —IV Clasificacion de las Republicas —V Valor relativo de ambos sistemas Observaciones de Bagehot sobre las ventajas de la Monarquia Ideas del Sr Sanchez de Toca Indicaciones de L Lowell sobre el mismo asunto —VI Ventajas de la Republica segun los republicanos clasicos La Republica como organizacion social Palabras de M F Buisson

CAPÍTULO XVII

LA MONARQUÍA Y LA REPÚBLICA

I *Concepto de la Monarquía y la Republica Examen de la doctrina clasica relativa a estos sistemas politicos Teoria de Jellinek* —II *Trascendencia social de ambos sistemas* —III *Clasificación de las Monarquias* —IV *Clasificación de las Republicas* —V *Valor relativo de ambos sistemas Observaciones de Bagehot sobre las ventajas de la Monarquía Ideas del Sr Sanchez de Toca Indicaciones de L Lowell sobre el mismo asunto* —VI *Ventajas de la Republica segun los republicanos clasicos La Republica como organizacion social Palabras de M F Buisson*

I La Monarquía y la Republica son dos conceptos que se prestan a grandes confusiones cuando no se tienen en cuenta las diferencias que separan al Derecho constitucional antiguo del moderno

Limitado nuestro estudio a este ultimo y fijandonos así principalmente en los caracteres que ofrecen las Monarquias y las Republicas modernas, estimamos que la Monarquía es el sistema político en el que el cargo de Jefe del Poder ejecutivo es vitalicio, hereditario e irresponsable, y la Republica el sistema en el que el citado puesto es temporal, electivo y responsable (1)

Un examen de las teorías más generalizadas sobre estos dos conceptos es la mejor prueba de la doctrina que sustentamos

La mayoría de los tratados de Derecho político, aceptando la doctrina clásica, definen a la Monarquía diciendo que es el gobierno de uno solo, y a la Republica diciendo que es el gobierno de varios. Estas definiciones pudieron tener su razón de ser en la época anterior al constitucionalismo, porque entonces, en efecto, había dos tipos de Estados, unos, como todas las Monarquías absolutas en que el Gobierno era ejercido por una sola persona, otros, como las Republicas

(1) Véase Posada, *Tratado de Derecho político*, lib VII, cap III

italianas o las Republicas classicas de Grecia y Roma en que era ejercido por una comunidad

Pero en la epoca actual no concuerda con los hechos esa doctrina. Si se emplea la palabra gobierno en el sentido de soberania todos los Estados son Republicas, porque en todos ellos la soberania esta en manos del Parlamento que es un organo colectivo. Y si se usa la palabra gobierno en el sentido de Poder ejecutivo, todos los Estados, exceptuando a Suiza, son monarquicos, porque en todos ellos el Jefe del Poder ejecutivo es una sola persona.

Otros autores, dandose cuenta de la inadapabilidad de esta doctrina a los tiempos actuales, han procurado armonizar los principios en que ella se inspira con las instituciones modernas. Asi, Jellinek explica en la siguiente forma la naturaleza de la Monarquia (1)

„La Monarquia es el Estado guiado por una voluntad fisica

„El caracter esencial del Monarca consiste unicamente en expresar el mas alto Poder del Estado, el Poder que pone en movimiento al Estado y lo mantiene. Visto de mas cerca, este Poder consiste en la facultad de actuar libremente dentro de una cierta esfera que la ley señala sin determinar la naturaleza de esta accion y en forma que pueda dirigir al Estado. El derecho de sancionar la ley, es decir, la facultad de decidir lo que sera derecho, la libre actividad que se manifiesta en la gestion de las relaciones internacionales, en la conclusion de los Tratados, en el derecho de ajustar la paz y declarar la guerra, en el mando supremo del Ejercito, en el nombramiento de los Ministros y otros funcionarios, en el derecho de gracia, constituyen la verdadera competencia del Monarca fuera de toda ficcion.

„Mientras este Poder supremo, que pone en movimiento al Estado y lo mantiene, permanece en las manos de uno solo, el Estado es una Monarquia, aunque otros Poderes persigan tambien fines politicos.

„La Republica se ha desenvuelto oponiendose conscientemente a la Monarquia, en la idea de sus fundadores era simplemente una no Monarquia, su contenido en su origen no es otra cosa que la negacion de la dominacion de uno solo y esto es lo que expresa la palabra con que se la designa.

„Para los romanos la expresion *res publica* corresponde exactamente a la palabra inglesa *commonwealth* y designa pura y simplemente a la comunidad.

„Todavia hoy puede definirse la Republica como la negacion de

(1) Jellinek, obra citada, cap XX, num 1º

la dirección del Estado por una persona física. Se comprenderá la gran importancia de esta oposición si se piensa que en la Monarquía la voluntad más alta pertenece a una persona y esta representada por esta persona corporalmente, por así decirlo, mientras que en los Estados no monárquicos, cualquiera que sea su desenvolvimiento particular, el órgano del Poder supremo no coincide jamás con la voluntad de la persona física que constituye este órgano y no puede jamás llegar a una expresión visible. El Poder del Estado más elevado en la República no está nunca formado por un simple proceso psicológico, es siempre la voluntad de un colegio más o menos vasto „

No podemos admitir tampoco esta doctrina porque los hechos nos demuestran que en los Estados modernos es de igual naturaleza el órgano supremo lo mismo si se trata de Monarquías que de Repúblicas. Jellinek incurre en un error de hecho al decir que el Rey de Inglaterra es un órgano supremo y no lo es el Presidente de la República francesa, por ejemplo.

Las mismas facultades que el Rey de Inglaterra tiene el Presidente de la República francesa. Iguales atribuciones poseen ambos en lo que se refiere a la labor legislativa, la administrativa y la internacional. Ciertamente es que Jellinek habla de la facultad de sancionar las leyes que tiene el Rey de Inglaterra. Pero como lo reconoce el ilustre maestro, está en desuso el derecho de la Corona a oponer el veto a las leyes que no estime oportunas. Y no vale decir que no habiendo sido derogado expresamente por el Parlamento puede volver a ser ejercitado. A parte de que ha habido una ley tan importante como la de Presupuestos de 1910 que se consideró puesta en vigor desde el día en que se aprobó en la Cámara de los Comunes, y, por lo tanto, antes de haber sido firmada por la Corona, es sabido que se considera en Inglaterra el desuso en que puede caer una ley como una forma de su derogación. Además, como dice el mismo Jellinek en otro capítulo (1), “una hipótesis cuya realización política es imposible, no entra en el dominio de la ciencia jurídica„. Y no pasa de ser una hipótesis cuya realización política es imposible, suponer que el Rey de Inglaterra puede oponer el veto a un acuerdo de las Cámaras.

Y es más, el Presidente de la República francesa, por el solo hecho de que preside los Consejos de Ministros, ejerce una acción directiva más eficaz que el Rey de Inglaterra, que por una práctica establecida no puede asistir a ninguna de las sesiones del Gabinete.

(1) Obra citada, cap. I tit. III

El estudio de la realidad política demuestra también que la Cámara de los Comunes ejerce en Inglaterra una influencia más preponderante que el Parlamento en cualquier país republicano, y, por lo tanto, solo olvidándose de los hechos se puede decir que en las Repúblicas actuales el órgano supremo es un órgano colegiado y en las Monarquías un órgano personal. Son idénticos en su naturaleza jurídica los órganos supremos de las Monarquías y Repúblicas modernas.

No hay, pues, otras diferencias fundamentales entre la Monarquía y la República que las señaladas antes, las que se refieren a la duración del cargo de Jefe del Estado, a la forma de su designación y a su responsabilidad.

Se puede objetar a la doctrina que hemos aceptado que en otros tiempos hubo Monarquías electivas. Realmente, esa observación carece de fuerza, porque nosotros nos referimos a la época presente, y hoy no existe ninguna Monarquía electiva. Pero es que, además, las llamadas Monarquías electivas en cierta manera eran hereditarias, porque solo podían ser elegidos Reyes los que pertenecían a determinadas familias nobles, cuyos privilegios eran hereditarios. Y los Reyes poseían la Corona con carácter vitalicio.

II Las diferencias que separan a la Monarquía y a la República aparentemente son muy accidentales. Pero en la esfera de los hechos encierran una mayor trascendencia, porque contribuyen a la formación de medios sociales muy diversos. Y así se ha dicho con razón que para hacer un estudio completo de la Monarquía y la República es necesario considerar a ambas instituciones no solo como formas políticas, sino también como estados sociales.

Y, en efecto, la Monarquía contribuye a sostener la diferencia de clases sociales, a proteger el desenvolvimiento de una religión determinada, a rendir culto a la tradición. Para convencernos de ello no tenemos más que fijarnos en la Monarquía más democrática, en Inglaterra, que ha sido calificada de una República coronada. Y veremos la influencia y los privilegios que tiene la aristocracia, las prerrogativas de la religión oficial, la fuerza del sentimiento tradicional.

Por el contrario, la República fomenta un espíritu igualitario que tiende a anular toda jerarquía social, difunde un ambiente de amplia libertad y debilita el respeto a las fuerzas tradicionales, porque educa al pueblo a guiarse más por la razón que por el sentimiento.

En la Historia han existido algunas Repúblicas oligárquicas, que sostuvieron la diferencia de clases con más tesson que cualquier Monarquía. Pero este no es el caso de las Repúblicas modernas, a las

que nos referimos ahora, y que son todas esencialmente democráticas. También es cierto que ha habido Repúblicas que han protegido a una religión determinada, tanto como pudiera hacerlo una Monarquía. La República del Ecuador fue dedicada al Corazón de Jesús. Pero la misma extrañeza con que se relata este hecho indica su naturaleza excepcional. La República, por el desenvolvimiento natural de sus principios igualitarios, tiende a acabar con todos los derechos especiales y, por lo tanto, con las consideraciones de que goza una religión oficial. La historia de la mayor parte de las Repúblicas modernas demuestra, sin dejar lugar a duda, la exactitud de este hecho. Y ello nos explica también la razón con que los católicos en las Monarquías católicas, y los protestantes en las Monarquías protestantes, miran con hostilidad o, por lo menos, con desconfianza a los partidos republicanos.

III Se han hecho diversas clasificaciones de las Monarquías y las Repúblicas.

Según una doctrina aceptada por la generalidad de los autores, la Monarquía puede ser despótica, absoluta y limitada.

Montesquieu ha establecido con perfecta claridad la diferencia que hay entre la Monarquía despótica y la absoluta. Pero hay que tener en cuenta, para interpretar con fidelidad sus palabras, que llamaba Gobierno monárquico a lo que hoy se denomina Monarquía absoluta. "El Gobierno monárquico es aquel en que gobierna uno solo, pero con arreglo a leyes fijas y establecidas, mientras que en el Gobierno despótico uno solo, sin ley y sin regla, arrastra todo por su voluntad y sus caprichos," (1)

Monarquías limitadas son aquellas en que el Poder público está en manos del Rey y de algún otro órgano. Las Monarquías medievales y las modernas son limitadas. Pero no debemos olvidarnos de una diferencia esencial que separa a ambas Monarquías, como consecuencia de la oposición existente entre la concepción dualista del Estado, propia de la Edad Media, y la concepción unitaria de nuestros tiempos. En la Edad Media, el Estado era el producto de un contrato entre dos elementos diferentes, el Rey y el Reino. Por eso, como decíamos en otro capítulo (2), los brazos aragoneses, o los Barones ingleses podían separarse del servicio del Rey. En la época actual, se considera al Rey como un órgano del Estado, de igual naturaleza que

(1) Obra citada lib II, cap I

(2) Capítulo XIII

el Parlamento Y así, lo mismo el Rey que el Parlamento, no ejercen derechos subjetivos, derechos personales, sino derechos objetivos, derechos que se fundan en la ley del Estado

En la época actual todas las Monarquías europeas son limitadas, porque las dos Monarquías absolutas que aun había en Europa, Turquía y Rusia, se han transformado recientemente Rusia cuenta desde la nueva edición de las leyes fundamentales publicadas del 25 de Abril al 6 de Mayo de 1906, con un órgano representativo, la Duma, que comparte el Poder público Turquía aceptó en 1908 el sistema constitucional, y aunque fue suprimido al poco tiempo por una revolución, ha sido restablecido recientemente

Las Monarquías modernas pueden clasificarse a su vez, teniendo en cuenta los criterios estudiados en el capítulo XV en Monarquías parlamentaristas e imperiales Las consideraciones que entonces hicimos sobre el parlamentarismo y el régimen imperial nos dispensan de insistir sobre este punto

En el capítulo inmediato hablaremos de otra clasificación que puede hacerse de las Monarquías en unitarias y federales

Jellinek distingue las Monarquías teniendo en cuenta las diversas maneras de comprender al Monarca Y así estudia las Monarquías en que se considera al Rey como un Dios o un representante de Dios, aquellas en que se le considera como un propietario del Estado, y aquellas en que aparece como miembro y como órgano del Estado Entre otros ejemplos del primer grupo se pueden citar las Monarquías orientales, la Monarquía de Alejandro y el Imperio romano El segundo tipo de Monarquías es el que domina en la época feudal, cuando los Reyes repartían los reinos entre sus hijos En ambas clases de Monarquías hay una dualidad de términos entre el Rey y el reino El Rey es algo distinto que está fuera del reino La tercera clase de Monarquía corresponde a la concepción moderna del Estado

También se ha clasificado a las Monarquías en agnáticas y cognáticas, según que excluyen o admiten a las hembras en la sucesión a la Corona

IV La clasificación más conocida de las Repúblicas es en aristocráticas y democráticas En las primeras, la facultad de elegir a los titulares de los órganos supremos del Poder reside en las manos de una sola clase, y en las otras en las de todo el pueblo

En las Repúblicas democráticas hay que distinguir a su vez la democracia antigua y la moderna La democracia antigua partía de la idea de que todos los ciudadanos libres tenían igual capacidad política

y por eso todos los puestos se designaban por la suerte. La democracia moderna acepta la idea de la diversidad de aptitudes de los ciudadanos, y hace electiva la generalidad de los cargos publicos

Como ahora solo nos referimos a la cuestion del nombramiento de los titulares del Poder supremo, prescindimos de las demas diferencias que hay entre ambas democracias y de las que nos ocupamos ya en el capitulo X

Las Republicas democraticas pueden dividirse, teniendo en cuenta principios que hemos expuesto en otros capitulos, en Republicas de democracia directa y Republicas representativas, Republicas con titular individual del Poder ejecutivo y con titular colegiado, Republicas parlamentaristas, presidenciales y directoriales. Los conceptos de estas distintas clases de Republica se deducen de las ideas examinadas en los capitulos aludidos. Tambien como veremos en el capitulo siguiente se pueden dividir las Republicas en unitarias y federales

Jellinek hace notar que las tres posiciones diversas en las que se puede encontrar el Rey en relacion con el Estado, se encuentran en las relaciones que pueden existir entre las Autoridades supremas republicanas y la comunidad. Las dominaciones teocraticas y las sociedades coloniales representan, respectivamente, el tipo teocratico y el patrimonial de la Republica. Las demas Republicas representan el tipo en que todas las Autoridades son miembros y organos del Estado

Algunos autores dividen tambien a las Republicas en parlamentarias y plebiscitarias, segun que el Presidente sea elegido por el Parlamento o por el pueblo

V Repetidas veces hemos dicho en esta obra que el valor de las Instituciones politicas solo puede medirse en terminos relativos, es decir, teniendo en cuenta las condiciones especiales de los pueblos que han de ser regidos por ellas. Una Institucion publica puede ser muy oportuna en una epoca o en un pueblo y muy funesta en otra epoca y en otro pueblo. De este principio esencial en el Derecho politico se olvidan con harta frecuencia los autores que discuten los meritos e inconvenientes de la Monarquia y la Republica. La Monarquia puede ser una forma de Gobierno indispensable para pueblos de cierta condicion social y la Republica para otros. Asi, solo a titulo de hipotesis fantastica, se puede hablar de la conveniencia de establecer una Republica en Inglaterra o una Monarquia en los Estados Unidos

Pero esto no se opone a que reconozcamos ciertos meritos especiales a cada uno de los dos sistemas politicos citados

Bagehot (1), en su obra repetidas veces citada, tan breve como interesante, señala, entre otras ventajas que ofrece la Monarquía, la fuerza con que llega al sentimiento del pueblo

“El valor de la Monarquía como poder imponente es incalculable, la Familia Real sirve para llevar los rayos de la soberanía hasta las profundidades de la vida común. Nada más pueril en apariencia que el entusiasmo de los ingleses por el matrimonio del Príncipe de Gales. Se dio las proporciones de un gran suceso político a un hecho que en sí mismo tenía bien poca importancia. Pero ningún sentimiento podía estar más en armonía con la naturaleza humana tal como es y tal como será siempre probablemente. Las mujeres, que componen, por lo menos, la mitad de la raza humana, se preocupan cien veces más de un matrimonio que de un Ministerio. Todo el mundo, salvo algunos espíritus hoscos, disfrutan al ver que el encanto de una novela delicada se mezcla un instante a las escenas austeras de la vida seria.

„Unas bodas reales son la expresión deslumbradora de un hecho usual, y por este título fija la atención general. Muchas veces nos sonreímos al leer la crónica de la Corte y, sin embargo, ¡cuanta gente lee con ansiedad esa crónica! Su utilidad procede, no de lo que en ella se encuentra, sino del público a que se dirige. Los americanos han acogido, según dicen, con más satisfacción la carta de la Reina a madame Lincoln que cualquier acto del Gobierno inglés. Este acto espontáneo, comprendido por todos, ha aclarado con una luz generosa la vida confusa y enervante de los negocios. He ahí como la existencia de una Familia Real suaviza las asperezas de la política, introduciendo en ella ocasionalmente la gracia y el encanto. Sin duda estas cosas son accesorias en la vida política, pero hablan a los corazones de los hombres y ocupan sus pensamientos.

„En resumen, la Monarquía es una forma de Gobierno que concentra la atención pública sobre una persona cuyas acciones interesan a todo el mundo. Y en tanto que la raza humana tenga mucho corazón y poca razón, la Monarquía será un Gobierno fuerte, porque se armoniza con los sentimientos extendidos por todas partes.”

El Sr. Sánchez de Toca considera a la Realeza como una expresión visible del ideal tradicional de un pueblo.

Dice así en su obra *La crisis de nuestro parlamentarismo*, muy

(1) *The English Constitution*, cap. III.

digna de ser estudiada por quien quiera conocer nuestra vida política (1)

“En la historia de España la Monarquía es la institución que ha hecho al pueblo fuerte. El culto casi idolátrico tributado por nuestro pueblo a su realeza responde a la expresión de su sentir, que ella es la que le ha hecho fuerte y de que en ella encuentra un ideal realizado en que se encarnan la ley y la Patria. Otros ideales tienen también que realizarse, ellos a su vez podrán surgir del fondo de nuestra conciencia nacional, como resultante de un gran florecimiento histórico de idealismos anhelados en transcurso de siglos. Que estas idealidades nos advengan bien en la hora de su reino. Pero entretanto para la generación presente el respeto de la Monarquía es clave de todos los demás respetos y la piedra angular para la construcción de la ciudadanía de la España mayor.

„Para nosotros también representa lo más vivo de la realidad de nuestra constitución interna aquella página admirable en que Carducci, con todo el vigor de expresión de su gran numen, dejó trazado el cuadro de las emociones que embargaron su espíritu al presenciar una de esas efusiones entre el pueblo y el Rey, en las que la psicología del alma popular da expansión a sus sublimes espiritualidades. “A los fuegos artificiales y a las frases retóricas de la gente discursiva, „ yo no respondo, o respondo encogíendome de hombros. Pero el entusiasmo de los trabajadores, de los obreros manuales, el entusiasmo de las mujeres y los niños, me arrastra, me exalta, me humedece alguna vez los ojos. He aquí, me digo, esta parte, la menos razonable, y menos culta de la raza humana, lo más rudo y humilde de un pueblo que cree que fuera de lo material todo en el mundo es charlatanería e impostura, he aquí esta parte feroz de la raza, „ esta clase del pueblo escéptico, toda ella repentinamente movida por „ un impulso espontáneo a amar, a gozar, a aclamar algo que esta „ fuera de ella y que no le aplaca el hambre. EL IDEAL. Porque no se „ venga ahora a explicarme esto con servilismos, con vilezas, con ignorancias y otras frases hechas. Aquellos operarios, aquellas mujeres, aquellos niños, ¿que esperan o que se prometen para sí de „ nuestros Reyes? ¿Que los hagan Ministros, como a vosotros, republicanos revolucionarios y borbónicos de ayer? ¿Que les otorguen „ una Prefectura, una Dirección, un estanco o una Cátedra de Economía? No. La Monarquía ha sido y es un gran hecho histórico y si-

(1) *La crisis de nuestro parlamentarismo*, pag 112

„ gue siendo para mucha gente un ideal realizado y en la personificación de ese ideal realizado, el pueblo aclama y adora al que le ha hecho fuerte,„

„Prosigue luego Carducci describiendo las visiones que, aguardando audiencia en la antecámara real, cruzaron por su mente en meditación acerca de lo esencial y perenne respecto a la encarnación del rectorado del Gobierno, de la ley y de la Patria. Y llegando a la conclusión de que el Jefe de la estirpe de Saboya representa la soberanía del Estado y de la nación italiana, termina subitamente su monólogo exclamando „Así, pues, ¡viva Italia! ¡Lacayos, levantad la cortina y haced mi acatamiento al Rey!„

El profesor norteamericano Laurence Lowell, a quien hemos citado también numerosas veces, reconoce las grandes ventajas que en Europa encierra una Monarquía considerada como fuerza política como fuerza social y moral, como elemento ceremonial y decorativo, y como símbolo visible del Estado (1)

VI Los republicanos clásicos defienden la República fijándose en los gastos que representa una Casa Real, en el principio de la responsabilidad, en las ventajas de la elección sobre el nacimiento, y en la igualdad política de los ciudadanos (2)

Como la experiencia ha demostrado que los gastos del Jefe del Estado son secundarios en la vida de un Estado, que los Presidentes de la República son de hecho tan irresponsables como los Reyes, y que las elecciones presidenciales no han producido los frutos que se esperaban, los republicanos se fijan hoy más en el aspecto social de la República que en su aspecto político, y consideran a la República más que como un problema de Derecho constitucional, como un problema de organización económica y educación social

A continuación insertamos unos párrafos de una conferencia de M. F. Buisson que expresan la manera como hoy comprenden la República los directores del movimiento intelectual más genuinamente republicano de Francia (3)

“Dos condiciones son necesarias para poner en pie una República una fácil, dictar una constitución republicana, otra difícil, formar un pueblo de republicanos. El primer resultado puede obtenerse en algunos meses, el segundo reclama muchas generaciones. Se puede

(1) Obra citada, tomo I, cap II

(2) Pi y Margall, *Las luchas de nuestros días Monarquía y República* editada el año 1890

(3) F. Buisson, *Le devoir présent de la jeunesse*

cambiar mas de una vez de Gobierno, de sobra lo sabemos en Francia, sin haber cambiado en nada el temperamento nacional

„Algunos se asombran o se indignan de que la Republica no haya hecho brotar republicanos, que leyes viejas de diez años no hayan transformado las costumbres envejecidas de diez siglos, que bajo otros nombres u otras mascararas politicas los mismos intereses guarden la misma aspereza en la misma ceguera, que el mismo fondo de egoismo, grosero en las masas populares, sutil y refinado en las clases directoras, paralice el desenvolvimiento de la nacion ¿Pero es que esos que así piensan han creido que se impondria por el mismo decreto, al mismo tiempo que la Republica, la mentalidad republicana y la moralidad republicana?

„De la democracia, tal como ha sido soñada por todos los grandes pensadores desde hace un siglo, solo tenemos los cuadros, y nada mas que los cuadros ¿Es necesario romperlos? No Es necesario llenarlos

„Y he ahí precisamente la obra de vuestra vida, jvenes que me escuchais

„Segun la vieja teoria clasica, hay tres Poderes en el Estado el judicial, el legislativo y el ejecutivo Os corresponde crear un cuarto, aquel que puede dar a los otros todo su valor y corregir como por encanto todas sus imperfecciones Llamemosle, si quereis, el espiritu publico, la conciencia nacional, el alma de la Republica

„Para esta obra falta alguna cosa a este pais Pero no es un principio, un dogma, un programa ni una formula La cosa que decididamente es muy debil entre nosotros, es el hombre mismo La Republica no careceria de nada si no le faltaran republicanos

„Dad a la Francia nueva franceses que la comprendan, fundad la ciudad sobre los ciudadanos, que millares de verdaderos democratas hagan de sus almas el alma comun de este gran cuerpo democratico, como se infunde sangre a un organismo anemico, solo hay un metodo de salud y es este

„En otros tiempos, la cuestion que nos preocupaba era lo que Francia sera en fin de cuentas, monarquica o republicana

„Ella sera lo que vosotros querais que sea, no lo olvideis y no esquivéis las responsabilidades que os corresponden Tomad partido, os digo yo, y no me respondais que os reservais por ahora, que estudiáis y luego resolveréis Se trata de una cuestion de voluntad mas que de ciencia

„No sabreis mejor que hoy dentro de veinté años si debéis traba-

jar por la creacion de una Francia republicana o contentaros con la otra

„Sin duda, el estudio y la experiencia os permitiran tener una idea clara sobre mil puntos tecnicos que no podeis resolver hoy Pero una razon para adoptar de una vez por todas el principio inspirador de todas las leyes sociales y de otras analogas, una razon para preferir en todo, el progreso a la reaccion, la libertad de conciencia a la opresion, la proteccion por el Estado del niño, del viejo, de la mujer, del enfermo a los sistemas tan seductores que descargan esas funciones sobre la caridad privada, una razon para buscar sin fatiga, por dificil que ello sea, una reparticion mas equitativa de las cargas del impuesto, o un mejoramiento de las condiciones de existencia del trabajador, una razon de esa naturaleza, no la encontrareis jamas si no la encontráis hoy en vosotros mismos, porque esta razon no es otra cosa que un sentimiento de justicia y una firme voluntad de hacer, cueste lo que cueste, que la sociedad humana sea mas humana No es un descubrimiento que se hace a fuerza de palidecer sobre los libros, es un rayo de luz que viene del corazon como los grandes pensamientos, es un grito que parte del fondo de la conciencia y que no admite replica alguna „
